OFICIO-CIA No. 25

Cartagena de Indias D. T. y C., 15 de junio de 2026

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER
Karen Katherine Velásquez Rojano
Asesora Oficina de Infraestructura – Supervisora
infraestructura@ider.gov.co

REFERENCIA 1: Contrato de Obra No. 1048-2025, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEMPLO DEL FÚTBOL MENOR, UBICADO EN EL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA, DISTRITO DE CARTAGENA".

REFERENCIA 2: Contrato de Interventoría No. 1049-2025, cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL TEMPLO DEL FÚTBOL MENOR, UBICADO EN EL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA, DISTRITO DE CARTAGENA".

REFERENCIA 3: OFICIO-CIA No. 020 - SOLICITUD DE EXTENSION PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE PARA EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1048-2025 Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1049-2025.

Cordial saludo.

En ejercicio de las obligaciones contractuales asumidas por el CONSORCIO INTERDEPORTIVO ALAMEDA, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1048-2025, cuyo objeto corresponde al "Mejoramiento y Adecuación del Templo del Fútbol Menor, ubicado en el barrio Alameda La Victoria, Distrito de Cartagena", nos permitimos presentar el análisis técnico de la solicitud de prórroga radicada por el CONSORCIO DEPORTIVO ALAMEDA, mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2026, en la cual solicita la ampliación del plazo contractual por el término de un ***(1) mes*** calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

1. ANTECEDENTES

Durante el desarrollo del contrato fue necesario efectuar la actualización del sistema eléctrico del proyecto como consecuencia del incremento de la carga instalada, situación que implicó la modificación del diseño originalmente contratado, incluyendo el cambio del transformador, la redefinición del punto de conexión, el rediseño de las redes eléctricas y el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por el operador de red.

Como consecuencia de dichas modificaciones, previamente autorizadas dentro del desarrollo contractual, el componente eléctrico quedó sujeto a procedimientos administrativos y técnicos cuya aprobación depende exclusivamente de entidades externas al contrato, particularmente del operador de red y del organismo certificador encargado de emitir las certificaciones RETIE y RETILAP.

En la solicitud presentada por el contratista se informa que actualmente fueron culminadas las actividades correspondientes a la etapa de factibilidad, incluyendo la visita técnica realizada por el operador de red al punto de conexión, encontrándose pendiente la revisión final de los diseños eléctricos, la expedición del visto bueno definitivo, la programación de la inspección por parte del organismo certificador y, posteriormente, la energización definitiva del sistema, actuaciones indispensables para la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas del proyecto.

2. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisada la documentación presentada por el contratista, así como el estado actual de ejecución de las obras, esta Interventoría considera que las actividades pendientes corresponden principalmente al componente eléctrico del proyecto, cuyo desarrollo definitivo depende de actuaciones, revisiones técnicas y autorizaciones emitidas por terceros, circunstancias que no pueden ser controladas directamente por el contratista.

Desde el punto de vista técnico, la culminación del contrato requiere necesariamente contar con:

- Aprobación definitiva de los diseños eléctricos por parte del operador de red.
- Programación y realización de la inspección técnica correspondiente.
- Obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP.
- Energización de las instalaciones.
- Verificación del correcto funcionamiento del sistema eléctrico.

- Recibo final de las obras y puesta en operación de la infraestructura.

La no ampliación del plazo contractual impediría culminar integralmente el objeto contratado y efectuar el cierre técnico del proyecto conforme a las especificaciones contractuales y la normatividad vigente.

Adicionalmente, esta Interventoría verificó que la solicitud de ampliación no implica modificaciones al alcance contractual ni genera reconocimiento de mayores valores para el Contrato de Obra, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo requerido para culminar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para la entrega final del proyecto.

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el seguimiento permanente efectuado durante la ejecución contractual, en la documentación aportada por el contratista y en la verificación del estado actual del proyecto, esta Interventoría considera que existen fundamentos técnicos suficientes para emitir **CONCEPTO FAVORABLE** respecto de la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO DEPORTIVO ALAMEDA.

En consecuencia, se recomienda a la Entidad Contratante aprobar una **prórroga de UN (1) MES CALENDARIO** al Contrato de Obra No. 1048-2025, contados a partir del **18 de julio de 2026**, fijando como nueva fecha de terminación contractual el **18 de agosto de 2026**, plazo que se estima razonable y suficiente para culminar las actividades pendientes asociadas al proceso de aprobación, certificación, energización y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del proyecto.

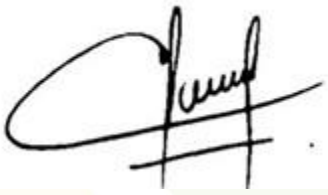
4. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Como consecuencia de la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 1048-2025, esta Interventoría considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente indispensable que se adelante simultáneamente la prórroga del **Contrato de Interventoría No. 1049-2025** por el mismo término de **UN (1) MES CALENDARIO**, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento integral del contrato hasta su recibo final, liquidación y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato principal.

Lo anterior obedece al principio de coordinación contractual y a la naturaleza accesoria del contrato de interventoría, el cual debe permanecer vigente durante todo el tiempo que subsistan obligaciones a cargo del contratista de obra.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría remite la presente recomendación para el trámite correspondiente y la expedición del respectivo modificatorio contractual, de considerarlo procedente la Entidad Contratante.

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CALVO ROMERO
CC. N° 1.100.396.722
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERDEPORTIVO ALAMEDA
NIT. 901981092-4